

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 007
Mayo 28/08

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS DIPLOMADOS EN EL INSTITUTO DE
BELLAS ARTES.**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades Legales, y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 y el Acuerdo No. 018 de diciembre de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Quindio debe desarrollar estrategias que le permitan a la Institución ampliar cobertura y elevar el nivel académico, como parte de su función social y complemento a la docencia y la investigación.

Que la formación en el contexto de la acción de educar, como proceso continuo y sistemático es resultado de la articulación sinérgica de las funciones de docentes, investigación y de extensión realizadas por unidades académicas.

Que en el ejercicio de su autonomía, de su liderazgo académico y de su función social, es misión de la Universidad responder a las demandas de formación de las nuevas generaciones, a través de una oferta amplia y de la calidad de programas profesionales, tecnológicos y de extensión.

Que la Universidad ha acumulado una importante experiencia y tradición en las políticas de desarrollo pedagógico y en la actualización de sus programas en consonancia con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura.

Que en las transformaciones y exigencia de renovación, planteadas por la sociedad a la Universidad, se requieren modernizar los procesos académicos con base en criterio de calidad, pertinencia y eficiencia.

Que la Universidad debe definir y desarrollar proyectos culturales que le den identidad y liderazgo en el entorno social y cultural.

Que desde su creación en 1994, el Instituto de Bellas Artes ha propendido por la cualificación de su oferta académica con programas y cursos de arte y de cultura.

Que es necesario convertir los programas y cursos de educación no formal en diplomados, con procesos académicos de mayor nivel legal y social, de mayor coherencia estética.

Que los Diplomados del Instituto de Bellas Artes se configuran como la principal fuente de su natural evolución misional, hacia la oferta de pregrados y postgrados, adscritos a la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 007
Mayo 28/08

Que durante el tiempo de sus labores de formación artística el Instituto ha potenciado personalidades creativas en las áreas de Artes Plásticas, Música y Artes Escénicas.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, mediante Acta No. 028 del día 11 de diciembre de 2007, aprobó la transformación de los cursos del Instituto de Bellas Artes en Diplomados.

Que el Consejo Académico en reunión del día 23 de abril del 2008, recomendó al Consejo Superior la conversión de los cursos de educación no formal que orienta el Instituto de Bellas Artes en Diplomados.

El Consejo Superior en sesión del día 28 de mayo aprobó la creación de los Diplomados en el Instituto de Bellas Artes.

Que en consideración a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Certificar como Diplomados los cursos que se orientan en el Instituto de Bellas Artes en las áreas de Artes Plásticas, Música y Artes Escénicas, por parte de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Para obtener el certificado de Diplomado, el estudiante deberá cursar y aprobar:*

- *En Artes Plásticas, 512 horas, distribuidas en cuatro (4) semestres: 256 horas de clase directa y 256 de práctica desescolarizada.*
- *En Música, 512 horas por instrumento, distribuidas en cuatro (4) semestres: 256 horas de clase directa y 256 de práctica instrumental desescolarizada.*
- *En Artes Escénicas 384 horas, distribuidas en dos (2) semestres: 192 horas de clase directa y 192 de montaje escénico desescolarizado.*

PARÁGRAFO 1: *Todos los estudiantes deberán inscribir una propuesta de trabajo artístico, cultural, creativo y presentar su producto final de acuerdo como se establezca en el Instituto de Bellas Artes a través del Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes.*

PARÁGRAFO 2: *Se exceptúa de lo anterior a los estudiantes del área infantil (6-12 años) y de la modalidad de adultos en el área Música.*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 007
Mayo 28/08

PARÁGRAFO 3: los egresados del Instituto de Bellas Artes, a partir del año 2005, que deseen obtener el título de DIPLOMADO, deberán matricularse por un semestre académico y cumplir lo establecido en el párrafo primero del artículo segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Para obtener la calidad de estudiante en los DIPLOMADOS del Instituto de Bellas Artes, deberá realizar su inscripción, matrícula financiera y registro académico, dentro de los plazos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: La estructura académica, financiera y administrativa que actualmente se aplica en el Instituto de Bellas Artes, como unidad adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes continuará vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La administración de los DIPLOMADOS se entiende como función inherente al cargo de Director del Instituto de Bellas Artes.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes y el Instituto de Bellas Artes de la Universidad del Quindío, garantizará el exitoso cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes y el Instituto de Bellas Artes, reglamentará el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Los estudiantes que terminen sus estudios, durante el primer año de la vigencia del presente Acuerdo, para obtener el certificado de DIPLOMADO, deberán cumplir lo establecido en el párrafo 1 del Artículo segundo y efectuar su matrícula financiera y académica.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q, a los 28 días del mes de mayo de 2008.

Original Firmado
JULIO CESAR LÓPEZ ESPINOSA
Presidente

Original Firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General